



N 019516212

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
160128 039868



13 20 36

28/01/2016

1 **FOLIO 159. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL y REVOCATORIA:**
 2 **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA** a favor de **GAUDELLI, Fabio** y otros.
 3 **ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 4 Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero del año dos mil
 5 dieciséis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: **Ignacio María CASARES,**
 6 argentino, nacido el 17 de enero de 1953, casado, con documento nacional de identidad
 7 número 10.136.900 y **Carlos Arturo ORMACHEA,** argentino, nacido el 27 de
 8 diciembre de 1950, casado, con documento nacional de identidad número 8.365.456,
 9 domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera número 297/299, piso 16, de esta
 10 Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre
 11 y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de
 12 **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA,** inscripta en el Registro Público de
 13 Comercio con fecha 9 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de
 14 Sociedades Anónimas; en sus caracteres de apoderados de la misma, debidamente
 15 facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acreditan, con el
 16 poder general de administración y disposición otorgado mediante escritura número 1149
 17 de fecha 30 de noviembre del año 2015, pasada al folio 3487 de este mismo Registro,
 18 protocolo de ese año, doy fé; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les
 19 ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la
 20 representación invocada y acreditada- exponen: **PRIMERO: QUE OTORGAN**
 21 **PODER ESPECIAL** a favor de **Fabio GAUDELLI, Silvana ALVAREZ** y **Christian**
 22 **YANCHALUIZA,** para que, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de
 23 ellos pueda cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de
 24 información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la
 25 compañía ecuatoriana Tecpecuador S.A., sin que por ello deba entenderse que la

CECBA - LEY404 GCBA
RPOSTING
160128 212331



13 20 36

28/01/2016



mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará 26
obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de 27
Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los apoderados por 28
ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía 29
mandante. El presente poder no podrá ser sustituido ni en todo ni en parte. Y 30
SEGUNDO: QUE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTO Y VALOR LEGAL 31
ALGUNO el poder otorgado mediante escritura número 15, de fecha 17 de enero de 32
2013, pasada al folio 31 de este mismo registro, protocolo de ese año, eximiendo al 33
escribano autorizante de notificar a los apoderados de la presente revocatoria. **LEIDA 34**
que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba 35
de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que 36
también doy fe. **IGNACIO MARIA CASARES y CARLOS ARTURO ORMACHEA. 37**
Hay un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN. CONCUERDA 38** con
su original, que pasó ante mí, al folio 159 del registro notarial 284 a mi cargo, doy fe. 39
Para **LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en 40
UN sello de Actuación Notarial número 019516212, de la Serie N, que sello y firmo en la 41
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero del año dos 42
mil dieciséis. 43





L 013097843



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H-

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160128039868/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Enero de 2016



ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: - 2 - fojas/ml (es).

Quito, a

27 ENE 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA